

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(*Gaceta* 5 Enero 1915).

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 21

Acordado por la Comisión provincial en la sesión de 11 de Julio de 1914, aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas formulados por el señor Director de Carreteras provinciales, para las obras de construcción de un puente sobre el río Zagrilla, término de Priego, las cuales ascienden á treinta y tres mil cuatrocientas setenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos, se anuncia al público en general, durante el plazo de diez días, para oír las reclamaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación que se produzca.

Córdoba 4 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, Antonio Moreno Rubio.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 22

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Fuente Obejuna que han de comparecer en esta Audiencia los días 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de Febrero próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Francisco Rafael Pérez Bravo por robo, contra Crispulo Vígara Fernández, por homicidio, contra Luis Diestre y cuatro más por robo, y contra Manuel Maldonado García y otro por homicidio:

Cabezas de familia

- D. Diego Gahete Molero
- » José Cortés Cuevas
- » Antonio Aguilar Galo
- » Manuel Ventura Pérez
- » Félix Medina Ortega
- » Juan Barba Zujar
- » Isidro López Aguedo
- » Joaquín Almellones Ortiz
- » Rafael Jurado Soto
- » Manuel Núñez Martínez
- » Ricardo Soto Varona
- » Manuel Pérez Díaz
- » Pablo Camacho Tocado
- » Florencio García Maldonado
- » Martín Núñez Fernández
- » Tomás Díaz Molero
- » José Montilla Márquez
- » Francisco Camacho Vázquez
- » Salvador Pérez Mendez
- » Juan Acero Lozano

Capacidades

- D. Antonio Valderrábano Agredano
- » Manuel Burón Chavez
- » Pedro Celestino Romero del Santo
- » José Sánchez López
- » Amador Quintana de la Peña

- D. José Sánchez Aguilar
- » Francisco Tapia Romero
- » Manuel Cortés Gutiérrez Ravé
- » José Moyano Viguera
- » Gregorio Peralbo Sánchez
- » Leonardo García Sánchez
- » Miguel García Moyano
- » Demetrio Sánchez Burgos
- » Enrique Pablo Aura
- » Camilo Sánchez Galán
- » Juan Machado Martínez
- Supernumerarios—Cabezas de familia
- D. José Monserrat Sierra
- » Eduardo Vazconi Vazconi
- » Angel Aguilar Aguilar
- » José Guzmán Sánchez de Toro
- Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
» Rafael Moya Sánchez
Córdoba 4 de Enero de 1915.—Bibiano Garzón.—V.º B.º: Carrión.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 9

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndome presentado el Recaudador del impuesto de consumos de esta villa, la relación de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas en el cuarto trimestre del corriente año, he dictado con esta fecha, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en

esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicho impuesto correspondiente al cuarto trimestre de este año, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mandó y firmó el señor Alcalde de esta villa de Hornachuelos don Federico García Durán, en ella á treinta de Diciembre de mil novecientos catorce.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Hornachuelos 30 de Diciembre de 1914.—Federico García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.710

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1914.

Sesión ordinaria del día 3

No pudo celebrarse por no haber concurrido la mayoría de los señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rodríguez Gallardo.

Leida el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Prestar aprobación á las cuentas de

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURÍA

RFPARTO provincial para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia en el año natural de 1915, con sujeción al artículo 117 de la Ley orgánica Provincial y el 158 de la Municipal vigente y Real orden de 18 de Octubre de 1911, y especial para atender a los gastos de local de la Audiencia provincial y reparación del mobiliario durante el expresado año: N.º 42

PUEBLOS	Cupos del Tesoro en 1914			TOTAL Pesetas.	Cupo anual por Contingente al respecto de 13'065 por 100. Pesetas.	Cupo anual por Audiencia al respecto de 0'000434 por 100 Pesetas.
	Territorial.	Industrial.	Consumos			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
Adamuz.....	108.901 35	5.817 60	13.598 60	128.317 55	16.764 69	55 68
Aguilar.....	188.564 08	41.972 22	52.866 57	283.402 87	37.026 58	122 99
Alcaracejos.....	14.316 87	4.908	6.717 59	25.941 46	3.389 25	11 25
Almedinilla.....	24.760 95	967 90	8.415 39	34.144 24	4.460 94	14 81
Almodóvar del Río.....	73.877 96	3.243 90	8.373 37	85.495 23	11.169 95	37 10
Añora.....	10.733 68	1.141 22	4.217 30	16.092 20	2.102 44	6 98
Baena.....	183.444 22	28.149 67	71.788 51	283.382 40	37.023 91	122 98
Belalcázar.....	58.262 46	4.443 88	20.777 51	83.483 85	10.907 16	36 23
Belmez.....	36.005 35	13.591 97	21.482 26	71.079 58	9.286 55	30 84
Benamejil.....	52.875 01	1.793 86	10.894 09	65.562 96	8.565 80	28 45
Blázquez.....	13.461 64	378 40	1.678 21	15.518 25	2.027 46	6 73
Bujalance.....	124.283 45	24.159 58	46.343 84	194.786 87	25.448 90	84 53
Cabra.....	187.662 56	25.481 93	52.431 22	265.575 71	34.697 47	115 25
Cañete de las Torres.....	58.430 13	3.294 09	6.729 80	68.454 02	8.943 52	29 70
Carcabuey.....	41.764 88	1.933 27	10.470 58	54.168 73	7.077 14	23 50
Carlota.....	57.527 26	2.560 70	11.352 32	71.440 28	9.333 67	31
Carpio.....	40.204 74	2.790 52	5.201 62	48.196 88	6.296 92	20 91
Castro del Río.....	153.263 93	19.372 06	48.701 94	221.337 93	28.917 80	96 06
Conquista.....	7.553 88	712 39	1.374 61	9.640 88	1.259 58	4 18
Córdoba.....	1.004.824 40	340.004 72	319.275 37	1.664.104 49	217.415 25	2.750
Doña Mencía.....	17.879 81	4.005 22	10.023 68	31.908 71	4.168 87	13 84
Dos Torres.....	22.866 82	3.200 88	8.873 61	34.941 31	4.565 08	15 17
Encinas Reales.....	24.272 96	843 56	5.472 68	30.589 20	3.996 48	13 27
Espejo.....	41.472 31	4.750 74	11.443 34	57.666 39	7.534 11	25 02
Espiel.....	39.615 46	3.656 41	8.671 52	11.943 39	6.786 40	22 54
Fernán-Núñez.....	38.421 57	5.021 89	15.564 92	59.008 38	7.709 44	25 60
Fuente la Lancha.....	1.672 18	93 60	691 94	2.457 72	321 10	1 06
Fuente Obejuna.....	108.603 43	7.988 06	26.001 15	142.592 64	18.829 73	61 88
Fuente Palmera.....	35.354 69	1.861 36	6.205 82	43.421 87	5.673 07	18 84
Fuente Tójar.....	9.487 29	95	3.009 14	12.591 43	1.645 07	5 46
Granjuela.....	14.747 82	204	1.266 56	16.218 38	2.118 93	7 03
Guadalcazar.....	33.607 20	86 40	1.528 72	35.222 32	4.601 80	15 28
Guijo.....	7.400 06	101 10	923 10	8.424 26	1.100 63	3 65
Hinojosa del Duque.....	88.231 46	20.154 24	42.629 57	151.015 27	19.730 14	65 54
Hornachuelos.....	163.554 86	2.441 74	10.235 03	176.231 63	23.024 66	76 48
Iznájar.....	80.886 78	2.631 20	16.709 70	100.226 68	13.094 61	43 49
Lucena.....	393.534 58	49.777 10	107.505 24	550.816 92	71.964 23	239 05
Luque.....	51.835 59	3.801 75	10.633 12	66.270 46	8.658 23	28 76
Montalbán.....	31.325 74	811 46	6.330 26	38.467 46	5.025 77	16 69
Montemayor.....	39.685 90	706 92	6.576 95	46.969 77	6.136 60	20 38
Montilla.....	177.119 48	29.447 52	54.332 43	260.899 43	34.086 51	113 23
Montoro.....	295.372 23	18.385 30	44.022 96	357.780 49	46.744 02	155 27
Monturque.....	32.527 48	674 16	2.917 05	36.118 69	4.718 91	15 67
Moriles.....	24.804 03	231 60		25.035 63	3.270 91	10 86
Nueva Carteya.....	13.207 95	1.198 13	5.821 27	20.227 35	2.642 70	8 77
Obejo.....	30.860 61	1.801 85	3.273 88	35.936 34	4.695 08	15 59
Palenciana.....	12.705 67	263 70	5.513 37	18.482 74	2.414 77	8 02
Palma del Río.....	120.318 36	12.573 74	22.151 68	155.043 78	20.256 47	67 28
Pedro Abad.....	15.723 68	1.955 81	4.176 16	21.855 65	2.855 44	9 48
Pedroche.....	18.355 51	1.530 52	6.071 80	25.957 83	3.391 39	11 26
Peñarroya.....	11.935 19	3.624 32	6.749 42	22.308 93	2.914 66	9 68
Posadas.....	70.340 04	13.926 85	12.833 61	97.100 50	12.686 18	42 14
Pozoblanco.....	75.420 19	19.282 01	38.621 61	133.323 81	17.418 76	57 86
Priego.....	112.545 65	29.276 60	67.517 11	209.339 36	27.350 19	90 85
Pueblonuevo.....	26.943 09	24.870 64	18.683	70.496 73	9.210 40	30 59
Puente Genil.....	145.041 32	26.522 49	55.822 87	227.386 68	29.708 07	98 68
Rambla.....	101.811 70	8.663 32	18.447 31	128.922 33	16.843 70	55 95
Rute.....	74.175 87	15.290 80	30.804 89	120.271 56	15.713 48	52 19
San Sebastián.....	10.562 91	276 34	1.480 91	12.320 16	1.609 63	5 34
Santa Catalina.....	136.664 77	979 92	8.611 52	146.256 21	19.108 37	63 47
Santa Eufemia.....	20.022 48	470 19	3.793 50	24.286 17	3.172 99	10 54
Torrecañon.....	14.708 72	2.077 10	5.148 75	21.874 57	2.857 91	9 49
Valenzuela.....	14.299 97	1.232 40	4.803 67	20.336 04	2.656 90	8 82
Valsequillo.....	41.405 40	907 31	2.522 04	44.834 75	3.244 66	10 77
Victoria.....	11.906 94	710	2.667 47	15.284 41	1.996 91	6 63
Villa del Río.....	31.092 62	5.559 63	8.148 07	44.800 32	5.853 16	19 44
Villafraña.....	38.640 39	2.553 56	5.438 46	46.632 41	6.092 52	20 23
Villaharta.....	3.062 36	898 40	953 09	4.913 85	641 99	2 13
Villanueva de Córdoba.....	78.325 56	13.705 10	25.505 74	117.536 40	15.356 18	51 01
Villanueva del Duque.....	25.654 53	8.684 40	8.105 26	42.444 22	5.545 34	18 42
Villanueva del Rey.....	30.425 72	3.161 10	6.695 95	40.282 77	5.262 94	17 48
Villarralto.....	3.116 71	717	2.953 40	6.787 11	886 74	2 94
Villaviciosa.....	59.571 09	1.941 68	9.057 60	70.570 37	9.220 02	30 62
Viso.....	40.384 04	1.172 90	8.104 28	49.661 22	6.488 24	21 55
Zuheros.....	13.070 21	1.320 80	4.860 91	19.251 92	2.515 26	8 35
TOTAL	5.597.296 78	894.777 70	1.529.596 82	8.021.671 30	1.048.031 28	5.503 80

gastos carcelarios del pasado mes de Agosto.

Conceder asistencia gratuita médico-farmacéutica á los vecinos pobres Francisco Urbano Cubero, José Abad Díaz y Francisco Ambrosio Grande.

Que se facilite un socorro de 15 pesetas á Diego Garrido Millán, para que traslade á su esposa Ana Mármol al Hospital provincial.

Se otorga otro socorro de 25 pesetas al vecino Antonio Márquez Tamajón, para que se traslade á la ciudad de Sevilla á que le practiquen la operación quirúrgica que reclama su enfermedad.

Se aprueba la distribución de fondos para sufragar los gastos del corriente mes.

Se accede á lo solicitado por Juan Villegas Reinoso, acordándose que por el Registrador de la propiedad del partido se cancele una hipoteca constituida sobre una suerte de tierra para garantizar el pago de un préstamo tomado del Pósito de esta villa, por hallarse solventada la obligación.

Se deniega la petición de Rafael Córdoba Padilla, y que se le haga saber que, de no estar conforme con la negativa de la Alcaldía en autorizar el procedimiento de apremio contra varios industriales, haga uso de su derecho en la forma y vía que proceda.

Que el auxiliar de Secretaría don Rafael Moreno Padilla se encargue en organizar los documentos del Archivo municipal.

Sesión ordinaria del día 10

No pudo celebrarse por no haber concurrido la mayoría de los señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rodríguez Gallardo.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder asistencia gratuita Médico-farmacéutica al vecino pobre Francisco Garrido Lopera.

Se otorga un socorro de 20 pesetas á Juan Aranda Salido, para que traslade á la capital á su hijo Luis á someterlo al tratamiento antirrábico.

Que se requiera á don Diego Jiménez y don Mariano Fuentes para que procedan, respectivamente, al levantamiento de una pared y demolición y arreglo de parte ruinoso del edificio del Castillo.

El Concejal Millán Villatoro pide que la comisión nombrada presente el dictamen que ofrezca el examen de los reparos de consumos, y que cuanto antes se presenten á la Corporación las cuentas municipales.

Que se interese del señor Gobernador civil comunique á la brevedad posible la resolución que haya recaído en la suspensión del acuerdo referente á la plantilla de los empleados.

Sesión ordinaria del día 17

No pudo celebrarse por no haber concurrido la mayoría de los señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 24

No tuvo efecto por la misma causa que la anterior.

Sesión ordinaria supletoria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rodríguez Gallardo.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder asistencia gratuita Médico-farmacéutica al vecino Juan Moreno Romero.

Conceder un socorro de 25 pesetas al vecino Andrés Urbano Redondo, para tomar las aguas de Marmolejo.

Otro de 15 pesetas al vecino Antonio Erencía Morales para que lleve á su hija Isabel á la capital á curarse la enfermedad que sufre.

Otro de 10 pesetas á Isabel Pérez Magaña para que se traslade al Hospital provincial; y

Otro de 15 pesetas á Francisco Villatoro Jiménez para que lleve á su hijo Antonio á la capital á ponerlo en cura de la enfermedad que sufre.

Se admite la renuncia de don Antonio Cubero, y se declara vacante el cargo de Inspector del Matadero.

Que se preste el concurso necesario á la Junta de Iniciativas creada por el Gobierno, y que se dé publicidad á las previsiones del Poder público, estimulando los elementos de influencia para que cooperen al desenvolvimiento de la vida nacional.

Se aprueban los expedientes de exención sobrevenida promovidos por los mozos Rafael Riobóo Valdelomar y Rafael Osuna Riobóo.

Se declaran cesantes varios empleados municipales, y se nombran los que han de sustituirles.

Que á su tiempo se lleve á cabo la rectificación del padrón vecinal y la del de pobres de la beneficencia.

Que se amplie con los señores Millán Fernández y Millán Villatoro la comisión que ha de liquidar el material del reparto de consumos.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el veinticuatro del actual, acordándose se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castro del Río á veintiseis de Octubre de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.—El Secretario, José Osuna.

ESPEJO

Núm. 2.071

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Mayo de 1914.

Ayuntamiento

Sesión del día 4, supletoria á la ordinaria del 2.

Presidencia, señor Alcalde don Amadeo García López.

Aprobóse el acta de la anterior y se acordó:

Las distribución de fondos para el mes.

Que por el señor Alcalde se solicite exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas para los del Pósito de esta villa, en atención á que estos establecimientos, según declara la Real orden de Hacienda fecha 26 de Agosto de 1913, son instituciones benéficas de las comprendidas en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, y por consiguiente sus bienes están exentos de dicho impuesto como comprendidos en el apartado F del núm. 2 del artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912.

Aprobar los documentos relativos á la liquidación que del presupuesto municipal, respectivo al año 1913, se ha efectuado en conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Marzo de 1905 y Real orden aclaratoria de 18 de Abril del mismo año; cuyas relaciones importan 183.548 pesetas las de deudores, y 183.370'80 pesetas las de acreedores, ascendiendo el presupuesto refundido el año actual á 255.178'29 pesetas los ingresos y á 255.001'09 pesetas los gastos, con un sobrante de 177'20 pesetas.

Conceder socorro de 5 pesetas á la vecina pobre y enferma María Castro Luque.

Autorizar á la Alcaldía para que mande confeccionar uniformes de verano para los dos guardias municipales.

Aprobar un certificado del Fiel del matadero don Manuel Sastre Martín de los productos obtenidos en Abril anterior del arbitrio sobre degüello de reses, importante 89'50 pesetas.

Desestimar la instancia de Francisco Ventura Moral, en que solicita un socorro, por no ser pobre el recurrente.

Que se haga inventario de los efectos de pesar y medir y demás que de la propiedad del Municipio se hayan entregado al arrendatario del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas.

Conceder un socorro de 5 pesetas al vecino pobre y enfermo Rafael Reyes Carmona.

Quedar enterado de un oficio del señor Alcalde don Amadeo García López, en el que, cumpliendo el precepto del artículo 117 de la ley Municipal, dá conocimiento de que tiene que ausentarse del término por más de dos días, sin exceder de ocho, y de dejar encargado de la Alcaldía al primer Teniente don Francisco José Castro Torronteras.

Aprobar un estado de los rendimientos del cementerio municipal obtenidos en Abril último, importantes 139'37 pesetas.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento la instancia de Juan Antonio Romero Ramírez, en que solicita cesión de terrenos para edificar en los egidos de la calle San Sebastián.

Quedar enterado para en lo sucesivo del contenido del número 5.º de la Real orden de 16 de Octubre de 1894, que con relación con el artículo 103 de la ley Municipal, preceptúa que los Alcaldes no permitirán que las Corporaciones municipales discutan asuntos no señalados en las convocatorias ó no anunciados en las sesiones anteriores, disposición acordada por el señor Presidente para evitar vicios de costumbre del Municipio.

Que del capítulo de imprevistos se libere al Agente ejecutivo don Manuel Quirós las 48'45 pesetas que este exige por los apremios devengados de las 322'96 pesetas adeudadas al Tesoro por derechos reales de este Municipio, liquidados en el año actual, en atención á no existir en el presupuesto consignación para ese concepto.

Sesión del día 11, supletoria á la ordinaria del día 9

Presidencia, señor Alcalde don Amadeo García López.

Aprobóse el acta de la anterior, y se acordó:

Conceder socorro de 5 pesetas al vecino pobre y enfermo Joaquín Carmona Díaz.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiriera un microscopio con destino á la Inspección municipal de carnes.

Sesión del día 18, supletoria á la ordinaria del día 16

Presidencia, señor Primer Teniente Alcalde don Francisco José Castro Torronteras.

Aprobóse el acta de la anterior, y se acordó:

Que por el señor Alcalde se dicte un bando prohibiendo arrojar aguas sucias é inmundicias á las calles, apercibiendo á los contraventores con multa de cinco pesetas.

Desestimar por estemporánea é improcedente la instancia de Francisca Pérez Millán, vecina de Castro del Río, en la cual solicita que la cuota asignada en el reparto vecinal de consumos del año actual á su difunto marido José Villatoro Martínez, como labrador de la huerta tercera del Sandajo, se asigne al actual labrador Juan Reyes Serrano, quien debe pagarla.

Ampliar el periodo voluntario ya transcurrido de cobranza del segundo trimestre del reparto de consumos del corriente año, hasta fin del presente mes, y que pasado este se cobre por la vía ejecutiva de apremio.

Celebrar en lo sucesivo las sesiones ordinarias la hora de las veintidos en lugar de á las veintuna en que se venían celebrando.

Desestimar la instancia del vecino Antonio Ramírez Navarro, en la que solicita un socorro benéfico para poder trasladar á Córdoba á su esposa para curarle la enfermedad de la vista que padece, en atención á que el recurrente no es absolutamente pobre.

Pasar á informe de la comisión de Fomento la instancia de Joaquín Mérida Valencia, en la que solicita cesión de terreno para edificar en los egidos existentes á la salida de la calle Casas Nuevas, en el camino del Pilar salado.

Dividir en seis secciones, por orden de calles, la lista presentada de los vecinos contribuyentes que reúnen las circunstancias legales para ser designados por sorteo Vocales asociados de la Junta municipal en el corriente año. Designar tres Vocales á la primera sección; tres á la segunda; dos á la tercera; tres á la cuarta; dos á la quinta y uno á la sexta, y que se publique el resultado de la formación de secciones á los efectos legales.

Pasar á informe de la comisión de Fomento la instancia de Antonio Jurado Santos, que solicita cesión de terreno para edificar en los egidos que del común vecinal existen á la espalda del «Cafetín».

Desestimar por no considerarse pobre al interesado, la instancia de Ramón Reyes Rodríguez, en que pide socorro por hallarse enfermo, sin poder trabajar y sin recursos.

Sesión del día 25

supletoria á la ordinaria del 23

Presidencia, primer Teniente Alcalde don Francisco José Castro Torronteras.

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar el estado que de los productos obtenidos en Abril anterior del arbitrio sobre licencias para sacrificio de cerdos, importantes aquellos 33 pesetas, rin-

de el Administrador don Juan Luque Leiva.

Aprobar dos cuentas de los gastos de reparación de la Casa Capitular y edificios «Escuela de niños y Pósito», rendidas por el alarife municipal don Juan Rafael Plata Gama, y que su importe de pesetas 138'50 y 104'50, respectivamente, sea abonado de las consignaciones correspondientes.

Aprobar la cuenta del material invertido en las oficinas de la Secretaría Capitular durante el mes de Abril próximo pasado, importante 168'67 pesetas, y que se abone.

Quedar enterado del oficio que remite el señor Alcalde don Amadeo García López, dando conocimiento de que tiene que ausentarse del término por más de dos días, sin exceder de ocho.

Conceder socorro de 7'50 pesetas al vecino pobre y enfermo Ratael Reyes Rodríguez.

Satisfacer del capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto las 5'88 pesetas que importa el cargo que remite el señor Coronel de la Zona de Reclutamiento de Córdoba, por lo suministrado durante el período de observación al mozo útil condicional de este pueblo Cristóbal García Ortiz.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación durante los meses de Marzo y Abril últimos.

Aprobar las cuentas municipales del año 1913, quedando fijadas en esta forma: cargo, 57.930'57 pesetas; data 57.725'70 pesetas; existencia para 1914, 204'87 pesetas, y que se exponga al público durante quince días.

Aprobar la cuenta que de los gastos de encalo y aseo de la Casa Capitular rinde el alguacil portero José Vicente Romero Jurado, importante 54'50 pesetas, y que se abone de la consignación respectiva.

Sesión ordinaria del día 30

No se celebró por inasistencia de número legal.

Junta municipal

Sesión del día 1.º supletoria a la extraordinaria convocada para el 30 de Abril

Presidencia, señor Alcalde don Amadeo García López.

Aprobóse el acta de la anterior, y se acordó:

Que en nombre de la Junta se produzca por el señor Alcalde recurso alzándose ante la Delegación de Hacienda de la provincia del fallo de la Administración de Propiedades e Impuestos, que estimó lo reclamación interpuesta por don Emilio Lucena Córdoba, contra su cuota del reparto vecinal de consumos del año actual, y le clasificó nuevamente con cuota de 115 pesetas.

Quedar enterada de la comunicación del señor Delegado de Hacienda de la provincia, en que desestima las reclamaciones formuladas por la Alcaldía contra los fallos dictados por la Administración de Propiedades e Impuestos en los recursos interpuestos por don Emilio Lucena Córdoba, don Miguel Aguilar López y don Cristóbal Trenas Romero, relativos a sus respectivas cuotas del reparto de consumos del año 1912.

Espejo 5 de Junio de 1914.—El Secretario, Emiliano García.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ocho del actual.

Espejo 10 de Junio de 1914.—El Secretario, Emiliano García.—V.º B.º: El Alcalde, Amadeo García.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 25

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra rucia clara, de un metro veinte centímetros de alzada, de doce años, raza española y con el hierro de la Compañía Asegurada El Fénix Agrícola V. 2 en la nalga izquierda, robada al vecino de Conquista, Francisco Chico Gañán, la noche del veintiocho al veintinueve de Diciembre anterior de su finca al sitio de Las Gabias, término de dicho pueblo, y de ser hallada sea puesta a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco a dos de Enero de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 26

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón, cerrado, de raza española, de un metro cincuenta centímetros de alzada, castaño oscuro y con el hierro de la compañía La Agrícola Española en la nalga derecha, sustraído al vecino de Peñarroya Rafael González Madroñero la noche del veinticinco de Diciembre último, y de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado con las personas tenedoras si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Fuente Obejuna a cuatro de Enero de mil novecientos quince.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

AGUILAR

Núm. 27

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la Nación para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y ocupación de dos pavos negros, como de media arroba de peso cada uno, propios del vecino de Puente Genil don Juan Delgado Bruzón, y desaparecidos el veintinueve de Diciembre último de la finca llamada Nuestra Señora del Carmen, término de aquella villa, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar a cuatro de Enero de mil novecientos quince.—Luis Marra-López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 28

Don José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión, a la cárcel de esta ciudad, en clase de preso, del procesado en causa por hurto Domingo Hilario Rodríguez Moreno, soltero, cabrero, de treinta y dos años, hijo de Antonio y de María del Carmen, natural y vecino de esta población, y que hace poco paraba en Baena, calle Alamillos.

Y al propio tiempo se cita y llama al dicho procesado, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Paseo, a oír las resoluciones oportunas y responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece ni es habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Priego de Córdoba a veinticinco de Diciembre de mil novecientos catorce.—José Gómez Morales.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ignacio Cruz.

LOJA

Núm. 17

Cédula de citación

En virtud a lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido, en providencia dictada hoy, en causa criminal de oficio seguida en este Juzgado y por la Secretaría de mi cargo, por denuncia de Antonio Malagón Delgado, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula al denunciado Juan Almírez Gámez, conocido por Juan Mateo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción de Loja, que está situado en la Placeta del Puente, de esta ciudad, casa de los herederos de don Francisco Montes, para recibirle declaración y ser oído acerca de los hechos objeto de dicha causa.

Loja, veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Ildefonso Ortega.

PEÑARROYA

Núm. 13

Don José M. Maldonado y Pirez, Procurador de los Tribunales de la Nación y Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Ramos Morales y Miguel Díaz Rodríguez, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la villa de Peñarroya a tres de Diciembre del mil novecientos catorce, el Tribunal municipal de la misma, compuesto por los señores don Rodrigo Navarro y Murillo, Juez municipal; don Nemesio Perea Arellano y don Manuel Barbero Amor, Adjuntos, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal de faltas contra Miguel Díaz Rodríguez y José Ramos Morales, por uso de armas sin licencia, el primero mayor de edad y

vecino de Pueblonuevo del Terrible, y el segundo de domicilio y vecindad ignorados; y

Fallamos: que debemos de condenar y condenamos a los denunciados Miguel Díaz Rodríguez y José Ramos Morales, como autores de una falta de uso de armas sin licencia, a la multa de cinco pesetas a cada uno de ellos, que satisfarán en el papel correspondiente, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente; y al pago de las costas causadas por iguales partes, decretando el comiso e inutilización de las armas intervenidas, y mandando se remita testimonio literal de esta sentencia al jefe de la línea de la Guardia civil de Pueblonuevo del Terrible, y cabeza y parte dispositiva de la misma al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y que sirva de notificación al Ramos Morales, cuyo domicilio se ignora. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando y por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rodrigo Navarro.—Nemesio Perea.—Manuel Barbero.—Rubricados.

Lo preinserto anteriormente concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que sirva de notificación al condenado José Ramos Morales, cuyo actual paradero se ignora, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Peñarroya a cuatro Diciembre de mil novecientos catorce.—J. M. Maldonado.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 18

CHECA HERRERA José y SALMERON LOPEZ Encarnación, casados, vendedores ambulantes; domiciliados últimamente en Córdoba, calle San Basilio, número tres; procesados por expención de monedas falsas; comparecerán, el día trece del actual, a las doce, ante la Audiencia provincial de Sevilla, para que asistan al juicio por jurados de la causa seguida contra los mismos, bajo los apercibimientos legales.—Ecija a cuatro de Enero de mil novecientos quince.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.